



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	Cristian Daniel Buitrago Bermúdez
Demandados:	Herederos de Otto Medrano Bermúdez (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00980
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el encabezado de la demanda y el poder conferido para actuar, indicando que se trata de un proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, pues así lo establece el numeral 20, artículo 22 del Código General del Proceso. Asimismo, deberá indicar que la demanda se interpone en contra de los herederos determinados e indeterminados de OTTO MEDRANO BERMÚDEZ (Q.E.P.D.).
2. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), indicando en los dos ordinales las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial que pretende se declaren.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 4°, 5° y 6°, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - b. ADECUAR los ordinales 1° y 2°, puesto que refieren una misma situación fáctica (convivencia de la pareja). Por lo tanto, deberá indicar en forma breve y en un solo hecho esta circunstancia, estableciendo en forma clara las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho.
4. MANIFESTAR en forma clara si OTTO MEDRANO BERMÚDEZ (Q.E.P.D.) tiene herederos determinados que deban ser notificados.
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy **22 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 89**

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA